CONTRATO Nº 001 /2022.

Entre la Municipalidad de San Cosme y Damián con domicilio en; Calle Asunción esq./ San Damián, distrito de San Cosme y Damián departamento de Itapúa, República del Paraguay, representada en este acto por el INTENDENTE MUNICIPAL; SEÑOR JUAN MANUEL SANTACRUZ BARBERAN, con Cedula Identidad Nº 2.079.698 y el SECRETARIO GENERAL; LICENCIADO JUAN SILVERO GAUTO, con Cedula de Identidad Nº 1.515.039, denominada en adelante la Contratante, por una parte, y por otra parte, la Firma COPEG DUNAS DEL PARANÁ, con RUC 962682-4, domiciliado en; Calle Carmelo Peralta, distrito de San Cosme y Damián, Departamento de Itapúa, República del Paraguay, representada para este acto por el SEÑOR MANUEL ALMADA, con Cedula de Identidad Nº 962.682, denominada en adelante el Proveedor, acuerda Celebrar el presente Contrato de "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LA SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN COSME Y DAMIÁN", el cual estará sujeto a las siguientes clausulas. ----------

CLAUSULA 1. Objeto del contrato

El objeto del contrato es:

ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LA SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN COSME Y DAMIÁN''

CLAUSULA 2. Documentos integrantes del contrato

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Contrato;----------
2. La carta de invitación y sus adendas o modificaciones;----------
3. Los datos cargados en el SICP;----------
4. La oferta del proveedor:----------
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.----------

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.----------

CLAUSULA 3. Documentos adicionales del contrato

Los documentos adicionales del contrato son:

Cláusula excluida (no será mostrada en el pliego final) ----------

COPEG DUNAS DEL PARANÁ
de Manuel Almada
Ventas de Combustible y Lubr
RUC: 962682 - 4
San Cosme y Damian - Py.

Juan Manuel Santacruz B.
Intendente Municipal
Municipalidad de San Cosme y Damian

CLAUSULA 4. Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: 406.866.----------

CLAUSULA 5. Procedimiento de contratación

El contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa (CD) Nº 01/2022 **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN COSME Y DAMIÁN´´ - I.D. Nº 406.866** , convocado por la U.O.C. Municipalidad de San Cosme y Damián. La adjudicación fue realizada según acto administrativo y Resolución I.M. Nº. 93/2022----------

CLAUSULA 6. Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes

Nro. De Orden	Nro. De Ítem/Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario en Guaraníes	Monto Total en Guaraníes
1.	1.	Aceite para Maquinarias Pesadas.	LUBRAX TOP TURBO. **Modelo:** 15W-40.	BRASILEÑA **Fabricante:** PETROBRAS.	LT.	715.68	35.000.	25.014.050.
2.	2.	Nafta Ron 97.	DINAMO 96. **Modelo:** NAFTA SÚPER.	PETROPAR **Fabricante**: PETROPAR.	LT.	446.	8.962.	3.997.052.
3.	3.	Nafta Ron 85.	ECO 88. **Modelo:** NAFTA COMÚN.	PETROPAR **Fabricante**: PETROPAR.	LT.	1.003.	7.262.	7.283.786.
4.	4.	Gasoil-Diésel-Tipo III.	DIESEL SMART. **Modelo:** DIESEL SMART	PETROPAR **Fabricante**: PETROPAR.	LT.	12.427.	7.242.	89.996.334.

DUNAS DEL PARANÁ
de Manuel Almada
Ventas de Combustible y Lubr.
RUC: 962682 - 4
San Cosme y Damián - Py.

Juan Manuel Santacruz B.
Intendente Municipal
Municipalidad de San Cosme y Damián

5.	5.	Gasoil-Diésel Tipo I.	DIESEL COMUN. Modelo: DIESEL COMUN.	PETROPAR **Fabricante**: PETROPAR.	LT.	3.904.	8.452.	32.996.608.

Total Guaraníes: 159.287.830. ----------

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: GUARANIES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA.-

CLAUSULA 7. Vigencia del Contrato

La vigencia del presente contrato será:

Hasta el cumplimiento total de las obligaciones descriptas en la cláusula anterior----------

CLAUSULA 8. Plazo, lugar y condiciones de la provisión de bienes

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación----------

Ítem.	Descripción del Bien.	Cantidad.	Unidad de medida	Lugar de entrega de los Bienes	Fecha(s) final(es) de Ejecución de los Bienes
1.	ACEITE PARA MAQUINARIAS PESADAS.	715.68	Litros.	Sera entregado en la institución Municipal según necesidad institucional.	Sera entregado en la institución Municipal según necesidad institucional
2.	NAFTA RON 97.	446.	Litros.	Los bienes serán proveídos en las bocas de expendio de las estaciones de servicio habilitados, con la presentación de la TARJETA MAGNETICA, en virtud a lo establecido en el Art. 167 de la Ley 6873, y/o Orden de Compra de Combustible Institucional. Específicamente para el Ítem Nro. 1 serán proveídos en la estación de servicio adjudicada, en sus correspondientes bocas de expendio (En balde de 17 a 20 iros) con autorización previa por escrita de la Secretaria de Transporte, en donde se indicará el uso, debidamente justificado.	Inmediatamente con la presentación de la tarjeta magnética y/o Orden de Compra de Combustible Institucional, hasta alcanzar el monto autorizado por la Municipalidad de San Cosme y Damián.
3.	Nafta Ron 85.	1.003.	Litros.		
4.	GASOIL DIESEL TIPO III.	12.427.	Litros.		
5.	GASOIL DIESEL TIPO I.	3.904.	Litros.		

DUNAS DEL PARA
de Manuel Almada
Ventas de Combustible y Lub
RUC: 962682 - 4
San Cosme y Damián - Py.

Juan Manuel Santacruz B.
Intendente Municipal
Municipalidad de San Cosme y Damián

Observación: El proveedor se compromete a ajustarse a lo establecido en el Art. 167 de la Ley 6873/ aprueba el Presupuesto General de la Nación.----------

CLAUSULA 9. Administración del Contrato

La administración de éste contrato estará a cargo de:

Dirección Jurídica de la Municipalidad de San Cosme y Damián.----------

Dr. Lilio Sotelo Cantero – Director Jurídico----------

CLAUSULA 10. Formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato----------

CLAUSULA 11. Constancia de presentación de declaración jurada

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.----------

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato. -------

CLAUSULA 12. Multas

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.--------

DUNAS DEL PARANA
de Manuel Almada
Combustible y Lubr
RUC: 962682 - 4
San Cosme y Damián - Py.

Juan Manuel Santacruz B.
Intendente Municipal
Municipalidad de San Cosme y Damián

CLAUSULA 13. Causales y procedimientos para suspender, terminar o rescindir

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales de la presente carta de invitación.----------

CLAUSULA 14. Solución de Controversias

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.----------

CLAUSULA 15. Anulación de la adjudicación

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Cosme y Damián, República del Paraguay al día 11 (once) mes mayo y año 2022. .----------

MUNICIPALIDAD DE SAN COSME Y DAMIÁN · SECRETARIA GENERAL ·

Lic. Juan Silvero Gauto
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE SAN COSME Y DAMIÁN · INTENDENCIA ·

Juan Manuel Santacruz B.
Intendente Municipal
Municipalidad de San Cosme y Damián

Sr. Juan Manuel Santacruz Barberan
INTENDENTE MUNICIPAL

PROVEEDOR

DUNAS DEL PARANÁ
de Manuel Almada
Ventas de Combustible y Lubr.
RUC: 962682 - 4
San Cosme y Damián - Py.